



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

10 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1762

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/01/2024

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco conforme al Dictamen de Destino Final número **DDF/01/2024**, la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración, las notas de valoración y al inventario de baja documental del archivo vencido del periodo **1984-2014** producida por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/01/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2023 por el Grupo Interdisciplinario de Archivos.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/01/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, de la Fiscalía General del Estado, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Fiscalía General del Estado, y determinaron que no merece ser incorporada al archivo histórico de la institución.

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/01/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas** no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del estado y del país, o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Grupo Interdisciplinario de Archivos el artículo 13 fracciones VII y VIII de sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 4701 edición 8218 época 7ª., de fecha 9 de junio de 2021, se tiene a bien, dictar lo siguiente:

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud número **FGE/DGA/DUCA/576/2024** recibido por la Dirección de la Unidad Coordinadora de Archivos el día 20 de noviembre del 2024, suscrito por el Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y del Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración; de la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración documental, las notas de valoración e inventario de baja documental, firmados, según corresponda, por el Lic. **Juan García Anota**, Responsable del archivo de concentración; **Lic. Rosendo Villalobos Domínguez**, Responsable de archivo de trámite de la Dirección de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Tenoch Bastar Ocampo**, Director de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; **el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/01/2024


Fiscalía General del Estado, tiene a bien emitir el Acta de baja documental para el Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas, integrado por la serie documental detallada en el inventario de baja documental del periodo 1984-2014 conformado por 9,287 expedientes con un peso aproximado de 4,564 kilogramos equivalentes a 456 metro lineales.

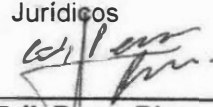
SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, a fin de que intervenga en la misma de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.


TERCERO. Notifíquese a través de los medios oficiales la presente Acta al Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y al Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración.


Así lo dictaminó el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a través del acuerdo GIA/SO2/A4-2024 correspondiente a su segunda sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2024.

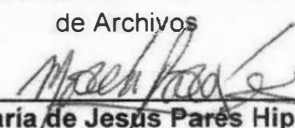
Dada el día 30 de diciembre de 2024, en la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con domicilio en Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.

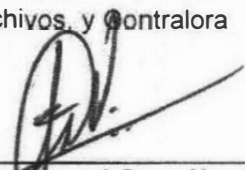
  
Lic. Sara Cecilia Baeza Alejandro  
Presidenta del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Directora General de Asuntos Jurídicos

  
MATI. Erik Perea Rivera  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Informática y Estadística

  
Mtra. Mirelva Jazmín Crespo Gómez  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

  
Mtro. Manuel Alejandro Escamilla  
Secretario Técnico del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director de la Unidad Coordinadora de Archivos

  
M.D. María de Jesús Parés Hipólito  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Contralora

  
Lic. Francisco Manuel González Pulido  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Desarrollo y Evaluación Institucional

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/02/2024

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco conforme al Dictamen de Destino Final número **DDF/02/2024**, la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración, las notas de valoración y al inventario de baja documental del archivo vencido del periodo **1979-2015** producida por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/02/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2023 por el Grupo Interdisciplinario de Archivos.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/02/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, de la Fiscalía General del Estado, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Fiscalía General del Estado, y determinaron que no merece ser incorporada al archivo histórico de la institución.

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/02/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas** no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del estado y del país, o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Grupo Interdisciplinario de Archivos el artículo 13 fracciones VII y VIII de sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 4701 edición 8218 época 7ª., de fecha 9 de junio de 2021, se tiene a bien, dictar lo siguiente:

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud número **FGE/DGA/DUCA/577/2024** recibido por la Dirección de la Unidad Coordinadora de Archivos el día 20 de noviembre del 2024, suscrito por el Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y del Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración; de la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración documental, las notas de valoración e inventario de baja documental, firmados, según corresponda, por el **Lic. Juan García Anota**, Responsable del archivo de concentración; **Lic. Rosendo Villalobos Domínguez**, Responsable de archivo de trámite de la Dirección de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Tenoch Bastar Ocampo**, Director de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; **el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/02/2024

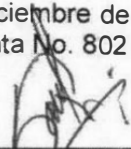
Fiscalía General del Estado, tiene a bien emitir el Acta de baja documental para el Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas, integrado por la serie documental detallada en el inventario de baja documental del periodo 1979-2015 conformado por 9,378 expedientes con un peso aproximado de 4,688 kilogramos equivalentes a 468 metro lineales.

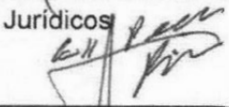
SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, a fin de que intervenga en la misma de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

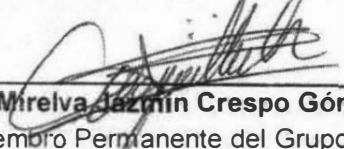
TERCERO. Notifíquese a través de los medios oficiales la presente Acta al Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y al Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración.

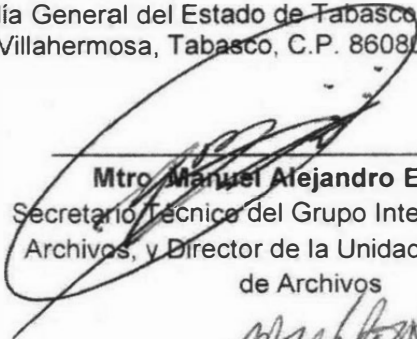
Así lo dictaminó el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a través del acuerdo GIA/SO2/A4-2024 correspondiente a su segunda sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2024.

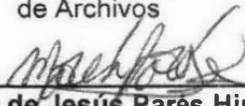
Dada el día 30 de diciembre de 2024, en la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con domicilio en Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.

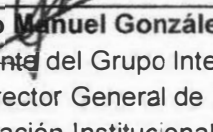
  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Sara Cecilia Baeza Alejandro**  
Presidenta del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Directora General de Asuntos Jurídicos

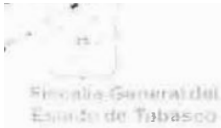
  
\_\_\_\_\_  
**MAT. Erik Perea Rivera**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Informática y Estadística

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Mirelva Jazmín Crespo Gómez**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**  
Secretario Técnico del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director de la Unidad Coordinadora de Archivos

  
\_\_\_\_\_  
**M.D. María de Jesús Parés Hipólito**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Contralora

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Manuel González Pulido**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Desarrollo y Evaluación Institucional



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/03/2024

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco conforme al Dictamen de Destino Final número **DDF/03/2024**, la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración, las notas de valoración y al inventario de baja documental del archivo vencido del periodo **1984-2013** producida por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/03/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2023 por el Grupo Interdisciplinario de Archivos.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/03/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, de la Fiscalía General del Estado, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Fiscalía General del Estado, y determinaron que no merece ser incorporada al archivo histórico de la institución.

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/03/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas** no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del estado y del país, o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Grupo Interdisciplinario de Archivos el artículo 13 fracciones VII y VIII de sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 4701 edición 8218 época 7ª., de fecha 9 de junio de 2021, se tiene a bien, dictar lo siguiente:

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud número **FGE/DGA/DUCA/578/2024** recibido por la Dirección de la Unidad Coordinadora de Archivos el día 20 de noviembre del 2024, suscrito por el Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y del Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración; de la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración documental, las notas de valoración e inventario de baja documental, firmados, según corresponda, por el **Lic. Juan García Anota**, Responsable del archivo de concentración; **Lic. Rosendo Villalobos Domínguez**, Responsable de archivo de trámite de la Dirección de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Tenoch Bastar Ocampo**, Director de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; **el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/03/2024

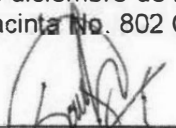
Fiscalía General del Estado, tiene a bien emitir el Acta de baja documental para el Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas, integrado por la serie documental detallada en el inventario de baja documental del periodo 1984-2013 conformado por 8,180 expedientes con un peso aproximado de 4,090 kilogramos equivalentes a 409 metro lineales.

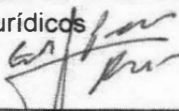
**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, a fin de que intervenga en la misma de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

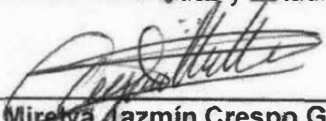
**TERCERO.** Notifíquese a través de los medios oficiales la presente Acta al Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y al Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración.

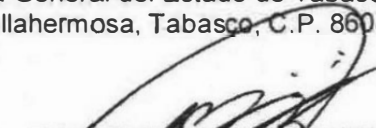
Así lo dictaminó el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a través del acuerdo **GIA/SO2/A4-2024** correspondiente a su segunda sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2024.


Dada el día 30 de diciembre de 2024, en la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con domicilio en Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.


  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Sara Cecilia Baeza Alejandro**  
Presidenta del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Directora General de Asuntos Jurídicos

  
\_\_\_\_\_  
**MATI. Erik Perea Rivera**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Informática y Estadística

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Mirelva Jazmín Crespo Gómez**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**  
Secretario Técnico del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director de la Unidad Coordinadora de Archivos

  
\_\_\_\_\_  
**M.D. María de Jesús Parés Hipólito**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Contralora

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Manuel González Pulido**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Desarrollo y Evaluación Institucional

Fiscalía General del  
Estado de Tabasco

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/04/2024

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco conforme al Dictamen de Destino Final número **DDF/04/2024**, la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración, las notas de valoración y al inventario de baja documental del archivo vencido del periodo **1985-2015** producida por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, y:

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/04/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2023 por el Grupo Interdisciplinario de Archivos.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/04/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, de la Fiscalía General del Estado, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Fiscalía General del Estado, y determinaron que no merece ser incorporada al archivo histórico de la institución.

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/04/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas** no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del estado y del país, o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Grupo Interdisciplinario de Archivos el artículo 13 fracciones VII y VIII de sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 4701 edición 8218 época 7ª., de fecha 9 de junio de 2021, se tiene a bien, dictar lo siguiente:

**QUINTO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud número **FGE/DGA/DUCA/579/2024** recibido por la Dirección de la Unidad Coordinadora de Archivos el día 20 de noviembre del 2024, suscrito por el Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y del Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración; de la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración documental, las notas de valoración e inventario de baja documental, firmados, según corresponda, por el Lic. Juan García Anota, Responsable del archivo de concentración; Lic. Rosendo Villalobos Domínguez, Responsable de archivo de trámite de la Dirección de Amparo y Resolución de Consulta; Mtro. Tenoch Bastar Ocampo, Director de Amparo y Resolución de Consulta; Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la

Fiscalía General del Estado  
Estado de Tabasco

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**NUM. ABD/04/2024**

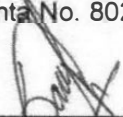
Fiscalía General del Estado, tiene a bien emitir el Acta de baja documental para el Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas, integrado por la serie documental detallada en el inventario de baja documental del periodo 1985-2015 conformado por 8,973 expedientes con un peso aproximado de 4,484 kilogramos equivalentes a 448 metro lineales.

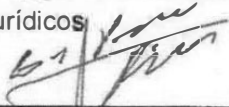
**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, a fin de que intervenga en la misma de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

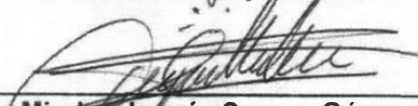
Notifíquese a través de los medios oficiales la presente Acta al Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y al Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración.

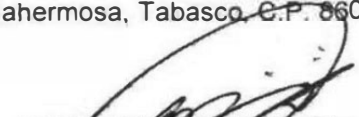
Así lo dictaminó el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a través del acuerdo **GIA/SO2/A4-2024** correspondiente a su segunda sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2024.


Dada el día 30 de diciembre de 2024, en la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con domicilio en Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.


  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Sara Cecilia Baeza Alejandro**  
Presidenta del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Directora General de Asuntos Jurídicos

  
\_\_\_\_\_  
**MATI. Erik Perea Rivera**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Informática y Estadística

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Mirelva Jazmín Crespo Gómez**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**  
Secretario Técnico del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director de la Unidad Coordinadora de Archivos

  
\_\_\_\_\_  
**M.D. Maria de Jesús Parés Hipólito**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Contralora

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Manuel González Pulido**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Desarrollo y Evaluación Institucional



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/05/2024

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco conforme al Dictamen de Destino Final número **DDF/05/2024**, la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración, las notas de valoración y al inventario de baja documental del archivo vencido del periodo **1985-2015** producida por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, y:

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/05/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2023 por el Grupo Interdisciplinario de Archivos.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/05/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, de la Fiscalía General del Estado, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Fiscalía General del Estado, y determinaron que no merece ser incorporada al archivo histórico de la institución.

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/05/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas** no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del estado y del país, o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Grupo Interdisciplinario de Archivos el artículo 13 fracciones VII y VIII de sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 4701 edición 8218 época 7ª., de fecha 9 de junio de 2021, se tiene a bien, dictar lo siguiente:

**QUINTO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud número **FGE/DGA/DUCA/580/2024** recibido por la Dirección de la Unidad Coordinadora de Archivos el día 20 de noviembre del 2024, suscrito por el **Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y del **Lic. Juan García Anota**, Responsable del Archivo de Concentración; de la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración documental, las notas de valoración e inventario de baja documental, firmados, según corresponda, por el **Lic. Juan García Anota**, Responsable del archivo de concentración; **Lic. Rosendo Villalobos Domínguez**, Responsable de archivo de trámite de la Dirección de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Tenoch Bastar Ocampo**, Director de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; **el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/05/2024

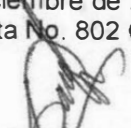
Fiscalía General del Estado, tiene a bien emitir el Acta de baja documental para el Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas, integrado por la serie documental detallada en el inventario de baja documental del periodo 1985-2015 conformado por 9,322 expedientes con un peso aproximado de 4,568 kilogramos equivalentes a 466 metro lineales.

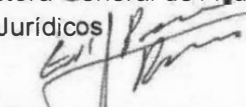
**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, a fin de que intervenga en la misma de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.


Notifíquese a través de los medios oficiales la presente Acta al Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y al Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración.

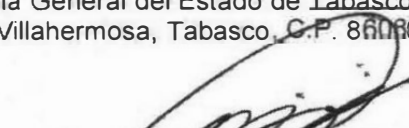
Así lo dictaminó el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a través del acuerdo **GIA/SO2/A4-2024** correspondiente a su segunda sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2024.

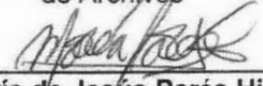
Dada el día 30 de diciembre de 2024, en la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con domicilio en Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

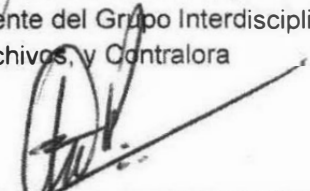
  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Sara Cecilia Baeza Alejandro**  
Presidenta del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Directora General de Asuntos Jurídicos

  
\_\_\_\_\_  
**MATI. Erik Perea Rivera**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Informática y Estadística

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Mirelya Jazmín Crespo Gómez**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**  
Secretario Técnico del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director de la Unidad Coordinadora de Archivos

  
\_\_\_\_\_  
**M.D. María de Jesús Parés Hipólito**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Contralora

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Manuel González Pulido**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Desarrollo y Evaluación Institucional

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/06/2024

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco conforme al Dictamen de Destino Final número **DDF/06/2024**, la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración, las notas de valoración y al inventario de baja documental del archivo vencido del periodo **1984-2016** producida por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/06/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2023 por el Grupo Interdisciplinario de Archivos.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/06/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, de la Fiscalía General del Estado, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Fiscalía General del Estado, y determinaron que no merece ser incorporada al archivo histórico de la institución.

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/06/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas** no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del estado y del país, o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Grupo Interdisciplinario de Archivos el artículo 13 fracciones VII y VIII de sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 4701 edición 8218 época 7ª., de fecha 9 de junio de 2021, se tiene a bien, dictar lo siguiente:

**QUINTO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud número **FGE/DGA/DUCA/581/2024** recibido por la Dirección de la Unidad Coordinadora de Archivos el día 20 de noviembre del 2024, suscrito por el Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y del Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración; de la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración documental, las notas de valoración e inventario de baja documental, firmados, según corresponda, por el **Lic. Juan García Anota**, Responsable del archivo de concentración; **Lic. Rosendo Villalobos Domínguez**, Responsable de archivo de trámite de la Dirección de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Tenoch Bastar Ocampo**, Director de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; el **Grupo Interdisciplinario de Archivos de la**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Fiscalía General del  
Estado de Tabasco

NUM. ABD/06/2024

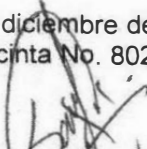
Fiscalía General del Estado, tiene a bien emitir el Acta de baja documental para el Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas, integrado por la serie documental detallada en el inventario de baja documental del periodo 1984-2016 conformado por 8,467 expedientes con un peso aproximado de 4,230 kilogramos equivalentes a 423 metro lineales.

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, a fin de que intervenga en la misma de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

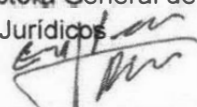
Notifíquese a través de los medios oficiales la presente Acta al Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y al Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración.

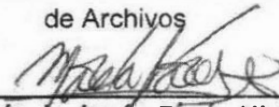
Así lo dictaminó el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a través del acuerdo **GIA/SO2/A4-2024** correspondiente a su segunda sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2024.

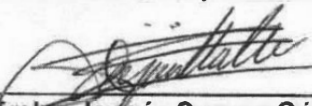
Dada el día 30 de diciembre de 2024, en la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con domicilio en Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.


  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Sara Cecilia Baeza Alejandro**  
Presidenta del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Directora General de Asuntos Jurídicos

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**  
Secretario Técnico del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director de la Unidad Coordinadora de Archivos

  
\_\_\_\_\_  
**MATl. Erik Perea Rivera**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Informática y Estadística

  
\_\_\_\_\_  
**M.D. María de Jesús Páres Hipólito**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Contralora

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Mirelva Jazmín Crespo Gómez**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Manuel González Pulido**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Desarrollo y Evaluación Institucional



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/07/2024

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco conforme al Dictamen de Destino Final número **DDF/07/2024**, la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración, las notas de valoración y al inventario de baja documental del archivo vencido del periodo **1984-2016** producida por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, y:

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/07/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2023 por el Grupo Interdisciplinario de Archivos.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/07/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas**, de la Fiscalía General del Estado, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Fiscalía General del Estado, y determinaron que no merece ser incorporada al archivo histórico de la institución.

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de destino final número **DDF/07/2024** y la declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el **Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas** no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del estado y del país, o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario de baja documental y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Grupo Interdisciplinario de Archivos el artículo 13 fracciones VII y VIII de sus Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 4701 edición 8218 época 7ª., de fecha 9 de junio de 2021, se tiene a bien, dictar lo siguiente:

**QUINTO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud número **FGE/DGA/DUCA/582/2024** recibido por la Dirección de la Unidad Coordinadora de Archivos el día 20 de noviembre del 2024, suscrito por el Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y del Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración; de la declaratoria de valoración documental, la ficha técnica de prevaloración documental, las notas de valoración e inventario de baja documental, firmados, según corresponda, por el Lic. **Juan García Anota**, Responsable del archivo de concentración; Lic. **Rosendo Villalobos Domínguez**, Responsable de archivo de trámite de la Dirección de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Tenoch Bastar Ocampo**, Director de Amparo y Resolución de Consulta; **Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; **el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS  
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

NUM. ABD/07/2024

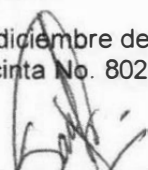
Fiscalía General del Estado, tiene a bien emitir el Acta de baja documental para el Área productora Dirección de Amparo y Resolución de Consultas, integrado por la serie documental detallada en el inventario de baja documental del periodo 1984-2016 conformado por 7,887 expedientes con un peso aproximado de 3,890 kilogramos equivalentes a 389 metro lineales.

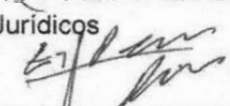
SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General Administrativa, a fin de que intervenga en la misma de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.


Notifíquese a través de los medios oficiales la presente Acta al Mtro. Manuel Alejandro Escamilla, Director de la Unidad Coordinadora de Archivos; y al Lic. Juan García Anota, Responsable del Archivo de Concentración.

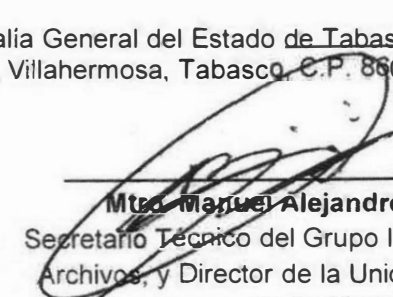
Así lo dictaminó el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a través del acuerdo GIA/SO2/A4-2024 correspondiente a su segunda sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2024.

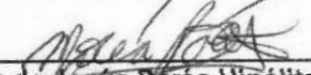
Dada el día 30 de diciembre de 2024, en la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con domicilio en Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.


  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Sara Cecilia Baeza Alejandro**  
Presidenta del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Directora General de Asuntos Jurídicos

  
\_\_\_\_\_  
**MAT. Erik Perea Rivera**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Informática y Estadística

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Mirielya Jazmín Crespo Gómez**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Manuel Alejandro Escamilla**  
Secretario Técnico del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director de la Unidad Coordinadora de Archivos

  
\_\_\_\_\_  
**M.D. María de Jesús Páres Hipólito**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Contralora

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Manuel González Pulido**  
Miembro Permanente del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y Director General de Desarrollo y Evaluación Institucional

No.- 1763

**FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/011/2025**

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES Y DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES.**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII y XXIII, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 1, 4, 5, 6, 7, 8 fracción X, 9, 10, 13, 14 párrafo segundo, 17 apartado a), fracciones V y XXVII, apartado b) fracciones XXX y XLIV y 52 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local.

**SEGUNDO.** Que la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero, requiere que las instancias de gobierno que tienen a su cargo la investigación y persecución de los delitos relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita, optimicen su capacidad con recursos adecuados —tanto humanos como materiales— y trabajen de manera coordinada, con el fin principal de evitar la comisión de estos delitos y de obtener sentencias condenatorias en aquellos casos relacionados con las organizaciones que más daño ocasionan al Estado.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**TERCERO.** Que la elevada carga global de más de dos mil expedientes trimestrales de carácter patrimonial que se sustancian en esta Fiscalía General, exige peritajes y técnicas altamente especializadas. Cada hipótesis delictiva de ese carácter y el llamado lavado de dinero, demanda conocimientos específicos en análisis forense, rastreo patrimonial y contabilidad forense, ya que la actividad posterior a la ejecución de dichos tipos penales resulta en la dispersión de los recursos, lo que prolonga los tiempos de resolución cuando se atiende de forma genérica. Las acciones sólidas contra este tipo de fenómeno delictivo reforzarían la disuasión al demostrar que cada agresión al patrimonio será perseguida con la experiencia y celeridad que exige.

**CUARTO.** Que en virtud de la complejidad técnica en la investigación de hechos con apariencia de delitos patrimoniales y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, es necesario atender de manera especializada los mismos, enfocando esfuerzos institucionales en los delitos que lesionan gravemente el patrimonio de la sociedad, mermando la confianza de los inversionistas que fomentan el empleo y la distribución de la riqueza; además, se busca contar con personal sustantivo debidamente capacitado para identificar, investigar y ejercer la acción penal, en contra de quienes con el objeto de ocultar el origen de ganancias obtenidas de forma ilegal, buscan integrarlas a la economía formal y aparentar que provienen de fuentes legítimas.

**QUINTO.** Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, faculta al Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, para crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía, atendiendo a los requerimientos del servicio, así como establecer Fiscalías especiales para el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés; y consecuentemente designar a su titular.

**SEXTO.** Que el artículo 7 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se delega al Fiscal General, la facultad para determinar la adscripción de unidades responsables subalternas, así como de órganos técnicos y auxiliares, estableciendo la organización, funcionamiento, modificación, así como las atribuciones y obligaciones de los mismos, cuando las necesidades del servicio lo requieran.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**SÉPTIMO.** Que con la finalidad de llevar a cabo una procuración de justicia pronta, efectiva, eficaz y que permita el adecuado funcionamiento del ejercicio de atribuciones establecidas en los diferentes ordenamientos legales que las prevén, resulta necesario con el fin de consolidar el esquema de generación de inteligencia en el combate al lavado de dinero, considero necesario crear una Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, adscrita a la Oficina del Fiscal General, que obtenga y analice la información de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita; y, proporcione diagnósticos con el objetivo de fortalecer en el combate a la delincuencia organizada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 1, 5, 6, 7, 10, 17 apartado a) fracción V, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES Y DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES.**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto crear la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Patrimoniales y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que tendrá facultades para investigar las estructuras financieras vinculadas a las operaciones ligadas con presuntas organizaciones delictivas y evitar que se usen los recursos para su financiamiento, mediante el diseño y ejecución de sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera y contable relacionada con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 202 del Código Penal para el Estado de Tabasco; ejerciendo las facultades previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y 52, 53 y 54 de su Reglamento Interior.

**Artículo 2.** La Unidad Especializada de Investigación de Delitos Patrimoniales y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tendrá competencia en todo el territorio de Tabasco para conocer de los delitos de naturaleza no violenta, en los que el bien jurídico tutelado lo represente el



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

patrimonio, que el detrimento sea igual o mayor a cinco mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), y que el caso represente complejidad en su integración; así como de las indagatorias iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 202 del Código Penal para el Estado de Tabasco.

**Artículo 3.** La Unidad Especializada de Investigación de Delitos Patrimoniales y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, queda adscrita a la Oficina del Fiscal General del Estado de Tabasco.

**Artículo 4.** La Unidad Especializada de Investigación de Delitos Patrimoniales y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, estará a cargo de un Titular con nivel Director, Fiscal en Jefe, u homólogo nombrado y removido libremente por el Fiscal General del Estado de Tabasco, y contará con el personal sustantivo y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones de acuerdo a las normas presupuestales aplicables.

**Artículo 5.** Quien ejerza la titularidad de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Patrimoniales y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tendrá la calidad de Fiscal del Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 8 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; y será competente para desarrollar y aplicar herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer los patrones de conducta y la evolución de las actividades relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

**Artículo 6.** Para determinar la complejidad del caso, las áreas que pretendan declinar la competencia a favor de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Patrimoniales y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, deberán remitir tarjeta informativa al Titular de la misma, para que se determine su procedencia.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**Artículo 7.** La falta de cumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a su atención dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director General Administrativo para que en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo a la suficiencia presupuestal de este órgano autónomo, provea los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.



No.- 1764

**FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/012/2025**

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES.**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII y XXIII, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8 fracción X, 9, 10, 13, 14 párrafo segundo, 17 apartado a), fracciones V y XXVII, apartado b), fracciones XXX y XLIV, y 52 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local.

**SEGUNDO.** Que ante la necesidad de atender de manera especializada hechos con apariencia de delito de alta complejidad o de impacto social relevante, es menester fortalecer estructuralmente a la Fiscalía General de Tabasco con una Unidad de Investigación integrada por personas servidoras públicas altamente capacitadas que mejoren con su actuar la respuesta inmediata a sucesos que atraen la atención de la sociedad, con el fin principal de obtener sentencias condenatorias en aquellos casos relacionados y que vulneran la confianza de la sociedad en relación al Estado.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**TERCERO.** Que la creación de agencias especializadas implica la concentración de equipos de fiscales, peritos y analistas con formación focalizada en análisis forense, estándares de protocolos según el tipo de ilícito, lo cual redundará en celeridad para la obtención y vinculación de evidencias y, optimización de los índices de resolución.

**CUARTO.** Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, faculta al Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, para crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía, atendiendo a los requerimientos del servicio, así como para establecer Fiscalías especiales para el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés; y consecuentemente a designar su titular.

**QUINTO.** Que a través del artículo 7 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se delega al Fiscal General, la facultad para determinar la adscripción de unidades responsables subalternas, así como de órganos técnicos y auxiliares, estableciendo la organización, funcionamiento, modificación, así como las atribuciones y obligaciones de los mismos, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 1, 5, 6, 7, 10 y 17 apartado a) fracción V, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES.**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto crear la Unidad Especializada de Investigación Estratégica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que tendrá facultades para investigar delitos que tengan impacto social, ya sea por los sujetos activos o pasivos que en ellas intervienen o que sean de relevancia, y tendrá competencia en todo el territorio de Tabasco; ejerciendo las facultades previstas en los



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 52, 53 y 54 de su Reglamento Interior.

**Artículo 2.** La Unidad Especializada de Investigación Estratégica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, queda adscrita a la Oficina del Fiscal General del Estado de Tabasco.

**Artículo 3.** La Unidad Especializada de Investigación Estratégica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, estará a cargo de un Titular con nivel Director, Fiscal en Jefe, u homólogo nombrado y removido libremente por el Fiscal General del Estado de Tabasco, y contará con el personal sustantivo y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones de acuerdo a las normas presupuestales aplicables.

**Artículo 4.** Quien ejerza la titularidad de la Unidad Especializada de Investigación Estratégica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tendrá la calidad de Fiscal del Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 8 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y será competente para desarrollar y aplicar herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, relacionadas con cualquier conducta con apariencia de delito que tengan impacto social, ya sea por los sujetos activos o pasivos que en ellas intervienen o que sean de relevancia.

**Artículo 5.** Para determinar la complejidad del caso, las áreas que pretendan declinar la competencia a favor de la Unidad Especializada de Investigación Estratégica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, deberán remitir tarjeta informativa al Titular de la misma, para que se determine su procedencia.

**Artículo 6.** La falta de cumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a su atención dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**SEGUNDO.** Se instruye al Director General Administrativo para que en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo a la suficiencia presupuestal de este órgano autónomo, provea los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**  
**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS,**



No.- 1765

**FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/013/2025**

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DELEGAN A LOS VICEFISCALES LA FACULTAD DE SOLICITAR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 fracciones XVII y XVIII, 12, 14, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 17, apartado b), fracción XLIV, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con los artículos 21, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Tabasco y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde al Ministerio Público ejercitar la acción penal ante los órganos jurisdiccionales, realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.** Que el párrafo quinto del artículo 145 del Código Nacional de Procedimientos Penales, prevé que el Fiscal del Ministerio Público podrá solicitar la cancelación de una orden de aprehensión o la reclasificación de la conducta u hecho por los cuales hubiere ejercido la acción penal, cuando estime su improcedencia por la aparición de nuevos datos.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**CUARTO.** Que con la finalidad de llevar a cabo una procuración de justicia pronta, efectiva y que permita el adecuado funcionamiento del ejercicio de atribuciones establecidas en los diferentes ordenamientos legales que las prevén, resulta necesario delegar la facultad prevista en los artículos 145, párrafo sexto, del Código Nacional del Procedimientos Penales; 17, apartado b), fracción XLIV, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; en los Vicefiscales adscritos a la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 1, 2, 5, 7, 9, 10, 17 apartado b), fracción XLIV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DELEGAN A LOS VICEFISCALES LA FACULTAD DE SOLICITAR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto delegar a los Vicefiscales, a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la facultad consistente en la autorización para que los Fiscales del Ministerio Público, soliciten ante el órgano jurisdiccional la cancelación de órdenes de aprehensión, cuando estime su improcedencia por la aparición de nuevos datos, y estará limitada en los términos del artículo 145, párrafo sexto, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 2.** La facultad contenida en el artículo 145, párrafo sexto, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en la autorización para solicitar la cancelación de una orden de aprehensión, cuando estime su improcedencia por la aparición de nuevos datos, se delega a los Vicefiscales; por lo cual, las personas servidoras públicas citados, quedan facultados para que, bajo su más estricta responsabilidad, y debidamente fundada y motivada, autoricen o no autoricen, la solicitud de cancelación de una orden de aprehensión que le sean solicitadas por los Fiscales del Ministerio Público adscritos a las Vicefiscalías a su cargo.

**Artículo 3.** El procedimiento que los Fiscales del Ministerio Público deberán llevar a cabo para los efectos que los Vicefiscales, autoricen la solicitud de cancelación de una orden de aprehensión; en éste se observará lo siguiente:



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

- I. La propuesta de la solicitud de cancelación de orden de aprehensión deberá realizarse por escrito, debidamente fundada y motivada, por parte del Fiscal del Ministerio Público, a cargo de la indagatoria con visto bueno de su superior jerárquico inmediato, cuando estime su improcedencia por la aparición de nuevos datos, debiendo acompañar a ésta, las constancias de la Carpeta de Investigación, la cual será remitida al Vicefiscal correspondiente, quien analizará los motivos y la legalidad de la propuesta y de considerarlo procedente bajo su más estricta responsabilidad determinará sobre su autorización o no autorización, la cual comunicará por escrito de manera fundada y motivada.

**Artículo 4.** En lo que respecta a la autorización de solicitudes de cancelación de órdenes de aprehensión relacionadas con las Carpetas de Investigación radicadas ante las Fiscalías Especializadas adscritas directamente a la Oficina del Fiscal General del Estado de Tabasco, la propuesta será realizada por parte del Fiscal del Ministerio Público que esté encargado de la indagatoria, en los casos de ausencia del Fiscal General del Estado de Tabasco, será ante quien legalmente lo supla, quién bajo su más estricta responsabilidad, determinará sobre su autorización o no autorización, observando lo establecido en el artículo tercero, fracción I de este Acuerdo.

**Artículo 5.** Las personas servidoras públicas previstas en el artículo primero del presente Acuerdo, deberán informar por escrito y en un plazo no mayor a setenta y dos horas, al Fiscal General del Estado de Tabasco, a la Dirección General de la Policía de Investigación y a la Dirección General de Informática y Estadística, de las autorizaciones señaladas en el presente Acuerdo.

**Artículo 6.** La falta de cumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a su atención dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.** Todas aquellas solicitudes realizadas previas a la emisión del presente acuerdo, deberán ser suscritas por el Fiscal General del Estado de Tabasco, o en su ausencia por quién legalmente determine la ley.

**TERCERO.** Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en los artículos primero y



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

segundo del presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.**



No.- 1766

**FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/014/2025**

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DELEGAN A LOS VICEFISCALES LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 fracciones XVII y XVIII; 12, 14, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 17 apartado b), fracciones I y XLIV, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local.

**SEGUNDO.** Que los criterios de oportunidad son un mecanismo en el proceso penal que permite no ejercer o suspender la acción penal en casos específicos, a cambio de información útil para la investigación o la reparación del daño causado. Este mecanismo busca optimizar el uso de los recursos de la justicia penal y resolver los conflictos de forma alternativa a un juicio, por tanto, es de suma importancia ponerlos en práctica para tener una pronta justicia como mandata el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 21, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Tabasco y 131 fracción XIV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde al Ministerio Público, considerar criterios de oportunidad para el



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones previstos en el citado Código Nacional de Procedimientos Penales, realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.** Que el artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, prevé que el Fiscal del Ministerio Público podrá abstenerse de ejercer la acción penal con base a la aplicación de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se haya reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido, y se esté conforme a los supuestos previstos en el propio ordenamiento legal invocado; protegiendo en todo momento la dignidad humana y reconociendo la titularidad de los derechos humanos de las personas involucradas en el procedimiento penal de que se trate.

**QUINTO.** Que el último párrafo del mismo artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que la aplicación de criterios de oportunidad deberá ser autorizado por el Procurador o por el servidor público en quien se delegue esta facultad, en términos de la normatividad aplicable.

**SEXTO.** Que con la finalidad de llevar a cabo una procuración de justicia pronta, efectiva y que permita el adecuado funcionamiento del ejercicio de atribuciones establecidas en los diferentes ordenamientos legales que las prevén, y con fundamento en lo dispuesto en el 17, apartado b), fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, resulta necesario delegar la facultad prevista en el artículo 256, último párrafo, del Código Nacional del Procedimientos Penales; en los Vicefiscales adscritos a la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 1, 2, 5, 7, 9, 10, 17 apartado b), fracciones I y XLIV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DELEGAN A LOS VICEFISCALES LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto delegar a los Vicefiscales a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la facultad consistente en la autorización para la aplicación de criterios de



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

oportunidad, y estará limitada en los términos de los artículos 131 fracción XIV y 256 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 2.** Se delega a los Vicefiscales la facultad contenida en el artículo 17 apartado b), fracción I, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, consistente en la autorización para la aplicación de criterios de oportunidad; por lo cual, los Vicefiscales quedan facultados para que, bajo su más estricta responsabilidad, y debidamente fundada y motivada, coordinen y autoricen o no autoricen la aplicación de criterios de oportunidad que le sean solicitadas por los Fiscales del Ministerio Público adscritos a las Vicefiscalías a su cargo..

**Artículo 3.** Para la autorización de aplicación de los criterios de oportunidad, los Vicefiscales, constatarán que los Fiscales del Ministerio Público, además de satisfacer los requisitos que precisan cada supuesto de los determinados en el artículo 256 del Código Nacional del Procedimientos Penales, adjunten constancia que se haya reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido.

**Artículo 4.** Para la autorización de aplicación de criterios de oportunidad, cuando se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas o de delitos culposos, siempre que el imputado no hubiere actuado en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, los Vicefiscales observarán lo siguiente:

- I. Para el caso de los delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas físicas o personas jurídicas colectivas, debe obrar en la carpeta de investigación los medios de convicción que permitan establecer que el hecho delictivo no se cometió con violencia; o
- II. Para acreditar la inexistencia del estado de ebriedad, el influjo de narcóticos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, deberá obrar en la carpeta de investigación el examen o dictamen respectivo.

**Artículo 5.** Para la autorización de aplicación de los criterios de oportunidad, cuando el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho delictivo un daño físico o psicoemocional grave, o cuando el imputado haya contraído una enfermedad terminal que torne notoriamente innecesaria o desproporcional la aplicación de una pena, los Vicefiscales observarán lo siguiente:

- I. Que de los dictámenes periciales correspondientes, se acredite que el daño físico o psicoemocional del imputado es grave, para lo cual se deberá considerar



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

el grado de afectación y su duración en el tiempo, o bien que se acredite que el imputado contrajo una enfermedad terminal de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud;

- II. Que del análisis de la carpeta de investigación se establezca que el imputado no implica un riesgo para la seguridad de la víctima u ofendido o de la sociedad; o
- III. Que el tiempo de sanación del daño físico o psicoemocional sea mayor que la pena prevista para el delito o delitos imputados conforme al dictamen correspondiente, o en su caso, que el tiempo de vida restante del imputado estimado por el profesional habilitado para determinarlo, sea menor que la pena prevista para el delito o delitos imputados.

**Artículo 6.** Para la autorización de aplicación de criterios de oportunidad, cuando la pena o medida de seguridad que pudiera imponerse al imputado por el hecho delictivo que carezca de importancia en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta o, a la que podría imponerse por otro delito por el que esté siendo procesado, los Vicefiscales tomarán en consideración lo siguiente:

- I. Que el delito al que se aplique el criterio de oportunidad no sea de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa o justificada;
- II. Que se acredite que el imputado haya sido sentenciado por otro delito y deba cumplir una pena de prisión; o
- III. Que esté siendo procesado por la comisión de otro delito. Este último caso será procedente cuando sea necesario el adecuado desarrollo del procedimiento penal diverso y cuando existan datos de prueba que objetiva y razonablemente determinen la posibilidad de obtener en su contra una sentencia condenatoria;
- IV. Si hay varios delitos, sólo se aplica el criterio de oportunidad a aquel cuya pena sea menor a la media aritmética de los delitos por los que esté siendo procesado.

**Artículo 7.** Para la autorización de aplicación de los criterios de oportunidad, cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, y se comprometa de forma expresa y en presencia de su defensor a comparecer en juicio respecto de la información proporcionada, los Vicefiscales, deberán tomar en consideración que la información aportada cumpla con lo siguiente, según corresponda:

- I. Coadyuve en la investigación y persecución de otro hecho que la ley señale como delito cuya pena sea superior a la media aritmética del delito que se le imputa.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

- II. Coadyuve en la investigación y persecución del mismo hecho que se le imputa respecto de otros imputados, en lo cual se tomará en cuenta que:
- a) El imputado haya generado una menor afectación al bien jurídico tutelado;
  - b) El imputado haya tenido un grado de participación menor que otros imputados;
  - c) La punibilidad que merezca la conducta del imputado se encuentre atenuada respecto de la pena aplicable a la conducta de los otros imputados; o
  - d) La pena que corresponda a la conducta de los otros imputados se encuentre agravada respecto de la pena que merezca la conducta de quien aporta la información.

**Artículo 8.** Para la autorización de aplicación de los criterios de oportunidad, cuando a razón de las causas o circunstancias que rodean la comisión de la conducta punible resulte desproporcionada o irrazonable la persecución penal, los Vicefiscales, observarán lo siguiente:

- I. Que el continuar con la investigación del delito representaría un costo de recursos humanos, materiales y financieros superior al valor que se haya estimado en la reparación del daño, según así lo determinen los peritajes respectivos;
- II. Que el delito no amerite prisión preventiva oficiosa o justificada;
- III. Que del análisis de la carpeta de la investigación se establezca que el imputado no implica un riesgo en la seguridad de la víctima u ofendido o de la sociedad; o
- IV. Que derivado de la comisión del delito, el imputado haya perdido más de la mitad de su patrimonio.

**Artículo 9.** Para la autorización de aplicación de criterios de oportunidad por parte de los Vicefiscales a que hace referencia el artículo primero de este Acuerdo, constatarán que la solicitud que les presente el Fiscal del Ministerio Público que tenga a su cargo el asunto, sea por escrito conteniendo un informe ejecutivo debidamente fundado y motivado, en el que se indique que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los del presente Acuerdo.

**Artículo 10.** Los Vicefiscales a que hace referencia el artículo primero de este Acuerdo, deberán informar mensualmente al Fiscal General del Estado y a la Dirección General



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

de Informática y Estadística, dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, la relación de asuntos que autorizan en el mes inmediato anterior en el que se haya aplicado el presente Acuerdo.

**Artículo 11.** La falta de cumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a su atención dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.** Todas aquellas solicitudes realizadas previas a la emisión del presente acuerdo, deberán ser suscritas por el Fiscal General del Estado de Tabasco, o en su ausencia por quien legalmente determine la ley.

**TERCERO.** Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

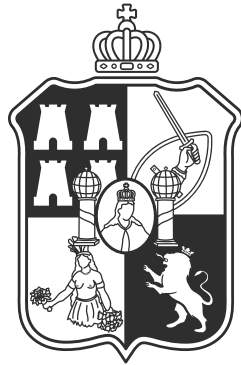
**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.**



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1762	ENAJENACIÓN DE EXPEDIENTES CON ACTAS DE BAJA DOCUMENTAL NÚMEROS ABD/01/2024, ABD/02/2024, ABD/03/2024, ABD/04/2024, ABD/05/2024, ABD/06/2024, ABD/07/2024 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 1763	ACUERDO AG/FGE/RAGEC/011/2025 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES Y DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	16
No.- 1764	ACUERDO AG/FGE/RAGEC/012/2025 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES Y DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	21
No.- 1765	ACUERDO AG/FGE/RAGEC/013/2025 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES Y DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	25
No.- 1766	ACUERDO AG/FGE/RAGEC/014/2025 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES Y DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	29
	INDICE.....	35



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: fQMribAog3GPZAYo6IIAlxWj5BmhQNBoGWmKhAAIXMriEKWGoP716VZb+1ZMni3hpkV8+vM  
V8Bp/kTZykavdvHje98Cpuqi1PvLyhWvKIGSDgztQhHlfgLOt55Pttsj27ADT+zk7pJp7CX7MiseAabhzhkH1Hx2CsP  
vXij0WuNEJBEp6BMFvRkDyMTaUw2SXxBpj7cGXRGwhchQIz0iCkexJeFHUWoBLqOpVKIWfZa5z9rkz31QSmvY  
oeateN8YZbOdjUW/8GczUWIUb8WDQ8wQpVScyDycRvRv1mJjnnS//2CIV77JanhKHqiuFJxmyo54/KMMiKFRhWz  
+6xn1Q==